Visto el expediente incoado por esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaroción en concreto, de utilidad público de la instalación eléctrica que se reseña a continuoción, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre outorización de instalaciones eléctricos, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzoso y sanciones en materia de instalaciones eléctricos, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios o la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esto Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticianaria: Cía Sevillana de Electricidad, S.A. Damicilio: Avda. de la Borbolla, 5

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Los Palacios Finol: Línea Utrera-Los Palacios Términos municipales afectados: Utrera y Los Palacios Tipo: Aérea Longitud en Km.: 7,557 Tensión de servicio: 15 KV. Conductores: Al-Ac. 116,2 mm². Apoyos: Metálicos Aislodores: Codena Pracedencia de los materiales: Nacionales. Presupuesto en Ptos.: 24.181.902 Referencia R.A.T.: 12.885–Exp.: 147.060

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectas señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglomenta de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podró entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Copítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubro.

Sevilla, 11 de marzo de 1991.— El Delegodo, P.D. La Secretaria Generol, Rocío Garcío Prot.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Deleyacián Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrico de alta tensión

Vista el expediente incoado por esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en cancreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamenta aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerda con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A. Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Bormujos
Final: C.T. Ochoa en Gines
Térrninos municipales afectados: Barmujos, Espartinas y Gines.
Tipo: Aérea doble circuito
Longitud en Km.: 6,351
Tensión de servicia: 15 KV.
Conductores: Al-Ac. 116,2 mm².
Apayos: Metálicos
Aisladores: Cadena
Finalidad de la instalación: Suministro de energía para mejoro de la zona.
Pracedencia de los materiales: Nacionoles.
Presupuesto en Ptas.: 23.668.000

Referencio R.A.T.: 12.587-Exp.: 147.452

Decloror, en concreto, la utilidad pública de la instalación electrica que se outoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre exprapiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas y su Reglamento de oplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instaloción no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticiónario de lo misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Copítulo IV del citudo Decreto 2617/1966 de 20 do octubre.

Sevillo. 1! de marza de 1991.— P.D. La Secretaria General, Racío García Prat.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Antigua Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 1 de abril de 1986, en los Recursos acumuiados 500 y 505/83 promovidos a instancia de don Antonio Muque García y otros sobre aprobación de las normas subsidiarias de planeamiento de Priego de Cárdoba.

Iltmos. Sres.:

En los recursos contencioso-administrativos acumulados núm. 500 y 505/83 seguidos a instancia de D. Antonio Muque García y otros cantro Resolución de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura (hay Consejería de Obras Públicas y Tronsportes) de fecha 3 de marzo de 1983 desestimatoria de la Alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cárdoba de 21 de octubre de 1982 sobre aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Priego de Cárdoba, hasido dictado sentencia por la antigua Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 1 de abril de 1986 en cuya parte dispositiva lite; almente, dice:

Fallamos: «Que estimando en parte los presentes recursos acumulados 500 y 505 de 1983, interpuestos contra la Resolución de la Consejeria de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andolucía de 4 de marzo de 1983 desestimatoria de la alzoda interpuesta contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cárdoba de 21 de octubre de 1982 par el que se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Priego de Córdoba, debemos declarar y declarantos la nulidad, por contrarios al ordenamiento jurídico, de los siguientes extremos de dichas Normas: a) articulo 50.2 de las Ordenanzas en la relativa o la suspensión indefinido de licencias de demolición sobre edificios con grado de protección C; b) exigencia de informe vinculante de la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura para la concesión de licencias en edificios con grados de protección A y B, contenida en el mismo artículo 50.2 de las Ordenanzas, c) Régimen Urbanístico de la manzana 61 A del Parcelario de Hacienda, objeto del artículo 52.2 de las citadas Ordenanzas. Asimismo debemos declarar y declaramos que el terreno propiedad de la actora Sra. Tofé Serrano (finca San Juan de Dios) destinada a recinto ferial, camping y parque municipal tiene la condición de suelo urbana, y desestimamos los recursos en tado los demás».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términas la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTÓS Consejero de Obres Públicas y Transpories

Ilimos. Sres.: Viceconsejoro, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Córdoba.

> CRDEN de 8 de morzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de lo Sentencia dictoda con fecha 24 de marzo de 1987, por la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de la antiguo Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso

Contencioso Administrativo núm. 756/85, promovido por doño Pastoro Ostos Vego y don Fernando Vidal Ostos, sobre Resolución de contrato de dos viviendas.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 756/85 seguido a instancia de Dña. Postoro Ostos Vega y Fernondo Vidal Ostos, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecho 13 de febrero de 1985, confirmando en alzado resolución de 20 de octubre de 1984 de lo Delegación Provincial de Obras Públicos y Transportes de Sevilla, ha sido dictada sentencia por la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 24 de marzo de 1987, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Romero Villalba en nombre de Dña. Pastora Ostos Vega y D. Fernando Vidal Ostos contra la resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía de fecha 13 de febrero de 1985 confirmatoria de la dictada por la Resolución Provincial de Sevilla de 20 de septiembre de 1984 que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánico 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumplo en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transpartes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario Generol Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provinciol en Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de lo Sentencia dictado por la Sala de lo Cantenciaso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de septiembre de 1990, en el Recurso Contencioso núm. 2238/86, promovido por don Juan Antonio Rodríguez Serrato y don Manuel Maraver Ortiz sobre expedientes sancionodores núm. SE-15888-o y SE-15889-o respectivamente.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2238/86 seguido o instancias de D. Juan Antonio Rodríguez Serrato y D. Manuel Maraver Ortiz cantro las resoluciones de la Dirección General de Transportes de fecha 19 de junio de 1986, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contro otras de 18 de diciembre de 1985, sobre expedientes de sanción números SE-15888-0 y SE-15889-0, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de septiembre de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Debemos estimar y estimamos el presente recurso contenciasa-administrativo, interpuesto por el Pracurador Sr. Pérez Perera en nombre y representación de D. Juan Antonio Rodríguez Serroto y D. Manuel Maraver Ortiz contra la resolución de 19 de junio de 1986, del Director General de Transportes de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra, de 18 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Sevillo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que anulamos, por na ajustarse a Derecho.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transparies

Iltmas. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial de Sevilla.

> ORDEN de 8 de marzo de 1991, par la que se ocuerda el cumplimiento de la Sentencia dictoda por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla; del tribuna! Superior de

Justicia de Andalucía, con fecho 25 de mayo de 1990, en los Recursos ocumulados núm. 1039 y 1041/87, promovidos por don Francisco Salís Colchero.

Iltmos. Sres.:

En los recursos contencioso-administrativos acumulados núm. 1039 y 1041/87 seguidos a instancia de D. Froncisco Solís Colchero contra resoluciones de la Dirección General de Transportes desestimotorias en alzada contra resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla de fechas 23 y 5 de marzo de 1986 recaídas en expedientes soncionadores núm. SE-17593-l y 17218-0, ha sido dictada sentencia por la Sola de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 25 de mayo de 1990 en cuya parte dispositiva literolmente dice:

Que debemos estimar y estimamos al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurodor Sr. Paneque Guerrero en nombre de D. Francisco Solís Colchero contra resoluciones de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, desestimatorias de recursos de alzada interpuestos contra otras de la Delegación Provincial en Sevillo, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fechas 23 de obril de 1986 y 5 de marzo de 1986, recaídas en expedientes números SE-17593-1 y 17218-0, por las que se impusieron en ambos casos una sanción de 200.000 pesetas; que anulamos por contrarios al Ordenomiento Jurídico.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencio.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por la que se ocuerda el cumplimiento de la Sentencia dictoda por la Sala de lo Contenciosa-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de abril de 1989, en el Recurso Contencioso núm. 1816/87, promovida por Comercial Terrestre Marítimo de Levante, S.L., sobre expediente sancionador núm. CO-0612-1/85.

Iltmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1816/87, seguido a instancias de Comercial Terrestre Marítima de Levante S.L., contra resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 21 de abril de 1987, que declaró extemporáneo el recurso de alzada interpuesta contra otra resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de fecha 20 de febrero de 1986, sobre expediente sancionador núm. CO-06812-1/85, ha sido dictada sentencia por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Sevilla, con fecha 24 de abril de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Tras rechazar la objeción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Comercial Terrestre Marítima de Levante, S.L.» contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Transportes) de la Junto de Andalucía que declará extemparáneo la alzada en el expediente de sanción CO-06812-1/85.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con la establecido en el art. 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica del Pader Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejera de Obras Públicas y Transportes

Iltmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial de Cárdoba.